



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2017-GRP-SRSLCC-HLMP-DG

Paita, 11 de Octubre de 2017

### VISTO:

El Informe N° 049-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-U.S. de fecha 26 MAY 2017 presentado por la Coordinadora de la Unidad de Seguros del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita; y

### CONSIDERANDO:

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR, en su Artículo 13° regula en materia de funciones asignadas a la UNIDAD DE ADMINISTRACION, específicamente en el inciso i) establece que: "...Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos funcionales..." en concordancia con el inciso n) "...Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivos y las metas establecidas..." y el inciso o) "...Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras..."

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Que, con Informe N° 049-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-U.S. de fecha 26 MAY 2017 presentado por la Coordinadora de la Unidad de Seguros del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita, sustenta la existencia de deudas pendientes de pago por concepto de viáticos por la evacuación del paciente GUARNIZO NIÑO STEVEN a la ciudad de Chiclayo. Los trabajadores que acompañaron al paciente son:

- Dra Pediatra Erika Gonzales Pacheco
- Enf Luis Arismendiz Bayona
- Obst María Zapata Bayona
- Chofer Javier Baca Correa

Que, mediante Oficio N° 033-JUNIO/207-GOB-REG.DRSP-SRLCC-HLMP/U.S., la Coordinadora de la Unidad de Seguros del HLMP, solicita al Gerente de la UDR Piura II, las Boletas originales de los gastos de alimentación del personal que evacuó al Hospital Regional de Lambayeque en la ciudad de Chiclayo al paciente GUARNIZO NIÑO STEVEN, para que la Tesorería del HLMP proceda a su cancelación.

Que, mediante Oficio N° 330-2017-SIS/GMRN-UDR-PIU II, de fecha 09 de Junio de 2017, el Dr. César A. Lopez Monteza, Director (e) de la UDR Piura II-Sullana, remite los comprobantes originales solicitados con el Oficio N° 033-JUNIO/207-GOB-REG.DRSP-SRLCC-HLMP/U.S., los mismos que se detallan a continuación:

| Documento              | Fecha      | Proveedor                   | Importe          | Gasto efectuado por                  |
|------------------------|------------|-----------------------------|------------------|--------------------------------------|
| B/V 001-0000736        | 14/11/2016 | Restaurant Aromas y Sabores | 80.00            | Dra. Pediatra Erika Gonzales Pacheco |
| B/V 001-0000739        | 14/11/2016 | Restaurant Aromas y Sabores | 80.00            | Enf Luis Arismendiz Bayona           |
| B/V 001-0000738        | 14/11/2016 | Restaurant Aromas y Sabores | 80.00            | Obst María Zapata Bayona             |
| B/V 001-0000737        | 14/11/2016 | Restaurant Aromas y Sabores | 80.00            | Chofer Javier Baca Correa            |
| <b>T O T A L .....</b> |            |                             | <b>S/ 320.00</b> |                                      |

Que para el reconocimiento de la deuda del ejercicio 2016, el expediente contiene la documentación mínima pertinente firmados por los responsables de Unidad de Seguros y Recursos Humanos.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Responsable de Logística y Asesoría Jurídica Externa del ES II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita

**SE RESUELVE:**

Reconocer la deuda del ejercicio 2016 y autorizar el pago por concepto de viáticos en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2 Rubro 13 Donaciones y Transferencias del SIS a los siguientes trabajadores:

- Dra Pediatra Erika Gonzales Pacheco                    S/      80.00
- Enf Luis Arismendiz Bayona                                S/      80.00
- Obst María Zapata Bayona                                 S/      80.00
- Chofer Javier Baca Correa                                 S/      80.00

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 SUB REGION DE SALUD  
 HOSPITAL LAS MERCEDES PAITA  
 Dr. Arturo Aramides Zapata  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 AREA SALUD PUBLICA MUJERES